

en la que se consigna la liquidación total del Ramo de Cristales de la citada Entidad y no habiéndose formulado reclamación alguna, dentro de los plazos señalados en los avisos oficiales publicados sobre tal liquidación.

Visto el favorable informe emitido por la Sección primera de ese Centro directivo y de conformidad con la propuesta de V. I.

Este Ministerio ha acordado cancelar la inscripción concedida en el Registro Especial creado por la Ley de Seguros para operar en el Ramo de Cristales a la citada Entidad.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos oportunos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 18 de junio de 1964.—P. D., Juan Sánchez-Cortés.

Ilmo. Sr. Director general de Seguros.

**RESOLUCION del Servicio Nacional de Loterías por la que se declara nulo y sin ningún valor ni efecto el billete que se cita, correspondiente al sorteo de la Lotería Nacional que se ha de celebrar el día 6 de julio de 1964**

Habiendo sufrido extravío al ser enviado para su venta a la Administración de Loterías de Vélez-Rubio (Almería) el billete de 4.ª Serie, número 6413, correspondiente al sorteo de la Lotería Nacional que se ha de celebrar el próximo día 6 del mes en curso, este Centro directivo, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 10 de la vigente Instrucción General de Loterías de 23 de marzo de 1956, ha tenido a bien acordar sea declarado nulo y sin ningún valor ni efecto a los del mencionado sorteo el referido billete, quedando de cuenta del Estado.

Lo que se anuncia para conocimiento del público y demás que corresponda.

Madrid, 3 de julio de 1964.—El Jefe del Servicio, Francisco Rodríguez Cirugeda.—5.361-E.

**RESOLUCION del Tribunal de Contrabando y Defraudación de Madrid por la que se hace público el fallo que se cita.**

Desconociéndose el actual paradero de Robert F. Dows, que últimamente tuvo su domicilio en la Base de Torrejón de Ardoz (Madrid), se le hace saber por el presente edicto lo siguiente:

El Tribunal Provincial de Contrabando y Defraudación en Comisión Permanente al conocer en su sesión del día 13 de mayo de 1964 del expediente 1.621/62, instruido por aprehensión de café y tabaco, ha acordado dictar el siguiente fallo:

Primero.—Declarar cometida dos infracciones de contrabando, una de mínima y otra de menor cuantía, comprendidas en apartado 2.º del artículo 7.º por café e importe de 405,95 pesetas, y caso 3.º apartado 1.º del mismo artículo por tabaco e importe de 13.723,50 pesetas.

Segundo.—Declarar responsables de las expresadas infracciones, en concepto de autores a don Domingo José López del Olmo, de la de mínima, y a don Leopoldo Carballo Martín y don Robert F. Dows de la de menor cuantía.

Tercero.—Declarar que en los hechos concurren las circunstancias modificativas de la responsabilidad: agravantes 1.ª y 9.ª del artículo 15 por ser funcionario público y reincidencia para el señor Carballo en expediente 421/57.

Cuarto.—Imponer como sanción por dicha infracción la multa de 44.638,97 pesetas, la de menor cuantía, y 811,90 pesetas, la de mínima, equivalente al 400, 267 por 100 y duplo, respectivamente, del valor de las mercancías aprehendidas, y que en caso de insolvencia se les exija el cumplimiento de la pena subsidiaria de privación de libertad, a razón de un día de prisión por cada diez pesetas de multa no satisfecha, y dentro de los límites de duración máxima señalados en el caso 4.º del artículo 22 de la Ley. Dichas multas deberán hacerse efectivas de la siguiente forma:

Infracción mínima cuantía

Domingo J. López: Base, 405,95 pesetas. Tipo, duplo. Multa, 811,90 pesetas.

Infracción menor cuantía

Leopoldo Carballo: Base, 6.692,50 pesetas. Tipo, 400 por-100. Multa, 26.770 pesetas.

Robert F. Downs: Base, 6.692,50 pesetas. Tipo, 267 por 100. Multa, 17.868,97 pesetas.

Valor: Base, 13.385 pesetas. Multa, 44.638,97 pesetas.

Quinto.—Decretar el comiso de la totalidad de las mercancías aprehendidas en aplicación del artículo 25 de la Ley, como sanción accesoria.

Sexto.—Decretar, asimismo, el comiso del automóvil «Chevrolet», matrícula M-210.962, por ser la única mercancía que transportaba el mismo.

Séptimo.—Declarar hay lugar a la concesión de premio a aprehensores.

Las sanciones impuestas deberán ingresarse, precisamente en efectivo, en esta Delegación de Hacienda, en el plazo de quince días, contados desde el siguiente al de esta notificación, transcurrido el cual se instruirá el correspondiente expediente, para el cobro por vía de apremio con el recargo del 20 por 100.

Asimismo se les comunica que contra el expresado fallo pueden recurrir en alzada ante el Tribunal Superior de Contrabando y Defraudación, en la de menor, presentando el oportuno recurso en esta Secretaría, en el plazo de quince días hábiles, contados desde el siguiente al de la presente notificación, significando que dicho recurso no suspende la ejecución de los pronunciamientos dictados en este fallo (caso 1.º, artículo 85, y caso 1.º, artículo 102 de la Ley).

Lo que se publica en el «Boletín Oficial del Estado», en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 92 del Reglamento de Procedimiento económico-administrativo de 26 de noviembre de 1959.

Madrid, 1 de junio de 1964.—El Secretario, Joaquín Zamorano.—Visto bueno: El Delegado de Hacienda, Presidente, por delegación, José González.—4.661-E.

## MINISTERIO DE OBRAS PÚBLICAS

**RESOLUCION de la Dirección General de Transportes Terrestres sobre cambio de titularidad de la concesión del servicio público regular de transporte de viajeros por carretera entre Altos del Sauzal y La Laguna.**

Habiendo sido solicitado por doña Rosario Rodríguez Lara el cambio de titularidad a su favor, por fallecimiento de su titular, don Servando Rodríguez Peraza, de la concesión del servicio público regular de transporte de viajeros por carretera entre Altos del Sauzal y La Laguna (expediente V-346), en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 21 del vigente Reglamento de Ordenación de los Transportes Mecánicos por Carretera, se hace público que con fecha 5 de marzo de 1964 esta Dirección General tuvo a bien acceder a lo solicitado por los interesados, quedando subrogada doña Rosario Rodríguez Lara en los derechos y obligaciones que correspondían al titular del expresado servicio.

Madrid, 18 de junio de 1964.—El Director general, P. D., José de Castro Gil.—3.553-A.

**RESOLUCION de la Dirección General de Transportes Terrestres sobre cambio de titularidad de la concesión del servicio público regular de transporte de viajeros por carretera entre Campomanes y Telleo.**

Habiendo sido solicitado por los herederos de Ramón Estrada Fernández el cambio de titularidad a su favor, por fallecimiento de su titular, don Ramón Estrada Fernández, de la concesión del servicio público regular de transporte de viajeros por carretera entre Campomanes y Telleo (V-5), en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 21 del vigente Reglamento de Ordenación de los Transportes Mecánicos por Carretera, se hace público que con fecha 5 de marzo de 1964 esta Dirección General tuvo a bien acceder a lo solicitado por los interesados, quedando subrogados los herederos de don Ramón Estrada Fernández en los derechos y obligaciones que correspondían al titular del expresado servicio.

Madrid, 18 de junio de 1964.—El Director general, P. D., José de Castro Gil.—3.552-A.

**RESOLUCION de la Comisaría de Aguas del Norte de España (Delegación para las expropiaciones del río Ulla) relativa al expediente de expropiación de terrenos situados en el término municipal de la villa de Cruces (Pontvedra), afectados por las obras del «Salto de Portodemouros», en el río Ulla**

Expediente de expropiación forzosa que, con carácter de urgencia y a tenor de lo dispuesto en el artículo 52 de la Ley de 16 de diciembre de 1954, se instruye por la Administración para la adquisición de los terrenos situados en el término mu-

nicipal de la villa de Cruces (Pontevedra), afectados por las obras del «Salto de Portodemouros», en el río Ulla, con destino a la producción de energía eléctrica, según la concesión otorgada a «Hidroeléctrica Moncabril, S. A.», por Orden ministerial de 10 de noviembre de 1962 («Boletín Oficial del Estado» del 21), habiéndose declarado la urgente ocupación de los bienes afectados por Orden ministerial de 25 de enero de 1963 («Boletín Oficial del Estado» del 16 de febrero siguiente).

Se hace saber a todos los propietarios y titulares de derechos afectados que por esta Delegación se ha dispuesto que el día 10 de julio próximo, a partir de las once horas se proceda al levantamiento de las actas previas a la ocupación de las fincas números 27, 28, 36, 273, 275, 277, 279, 286, 301, 303, 307, 308, 310, 311, 322, 323, 326, 328, 336, 337 y 338, sitas en los lugares de Arriba da Zarra de Xan, Zahca y Baixo a Zarra de Sanmiguel, del citado municipio y villa de Cruces, cuyas fincas resultan afectadas por la cantera y carretera de acceso a la misma, necesaria para la construcción del «Salto de Portodemouros».

El acto tendrá lugar en las oficinas que la empresa beneficiaria posee en el lugar de Granxa Nova, en las inmediaciones del kilómetro 28 de la carretera de Cruces a Puente de San Justo, sin perjuicio de trasladarse al terreno si fuese necesario, previniendo a los interesados que en dicho acto pueden hacer uso de los derechos que al efecto determina la consecuencia tercera del mencionado artículo 52 de la referida Ley.

Lo que se hace público para general conocimiento, advirtiéndose que en cumplimiento de lo dispuesto en la consecuencia segunda del artículo 52 de la misma Ley, la relación detallada de fincas y el plano parcelario se hallan expuestos en el tablón de edictos del Ayuntamiento de Villa de Cruces, y que los propietarios y titulares de derechos afectados que resulten conocidos serán notificados personalmente.

La Coruña, 27 de junio de 1964.—El Ingeniero Delegado, representante de la Administración.—5.269-E.

## MINISTERIO DE TRABAJO

**RESOLUCION de la Escuela Nacional de Medicina del Trabajo por la que se convoca un curso abreviado de Médicos de Empresa para Facultativos residentes en Marruecos.**

En atención a la especial situación de los Médicos españoles que ejercen en territorio marroquí, esta Escuela Nacional de Medicina del Trabajo convoca un curso especial al objeto de que dichos Médicos pueda obtener el Diploma de Médicos de Empresa.

Para ser admitidos a este curso es preciso que el solicitante reúna las siguientes condiciones:

- 1.º Ser español.
- 2.º Estar en posesión del título de Licenciado en Medicina y Cirugía.
- 3.º Residir y ejercer la profesión médica en Marruecos, por lo menos con dos años de antigüedad.

También se admitirán a dicho curso los Médicos marroquíes que estén en posesión del título de Licenciado en Medicina y Cirugía de cualquier Universidad de España.

Los solicitantes presentarán instancia dentro de los treinta días naturales siguientes a la publicación de esta convocatoria en el «Boletín Oficial del Estado», acompañada de los siguientes documentos:

- a) Testimonio notarial o consular o fotocopia legalizada del título de Licenciado en Medicina y Cirugía.
- b) Certificación acreditativa de residir en Marruecos durante un tiempo superior a dos años, expedida por los Consulados españoles respectivos.
- c) Certificado de la Empresa donde preste sus servicios, acreditativa de los mismos.

La instancia con toda la documentación deberá ser dirigida al ilustrísimo señor Director de la Escuela Nacional de Medicina del Trabajo (pabellón número 8, Ciudad Universitaria, Madrid), bien directamente o a través de los Consulados españoles.

Los alumnos admitidos al curso recibirán un programa de lecciones teóricas, las cuales estudiarán durante tres meses. Pasado este tiempo, y previa la realización de unas prácticas en la Escuela Nacional de Medicina del Trabajo, se realizarán los ejercicios de examen para la obtención del Diploma de Médico de Empresa.

Madrid, 10 de junio de 1964.—El Director, M. Bermejillo Martínez.—4.792-C.

## MINISTERIO DE COMERCIO

**RESOLUCIONES del Instituto Español de Moneda Extranjera por las que se anuncian los cambios aplicables en operaciones directas para Divisas y Billetes de Banco Extranjeros, con vigencia, salvo aviso en contrario, del 6 al 12 de julio de 1964.**

### MERCADO DE DIVISAS

Cambios de cierre del día 3 de julio de 1964.

	Comprador	Vendedor
	Pesetas	Pesetas
1 Dólar U. S. A. ....	59.798	59.978
1 Dólar canadiense ....	55.291	55.457
1 Franco francés ....	12.203	12.239
1 Libra esterlina ....	166.926	167.428
1 Franco suizo ....	13.850	13.891
100 Francos belgas ....	119.925	120.285
1 Marco alemán ....	15.044	15.089
100 Liras italianas ....	9.569	9.597
1 Florin holandés ....	16.523	16.572
1 Corona sueca ....	11.608	11.642
1 Corona danesa ....	8.654	8.680
1 Corona noruega ....	8.356	8.381
1 Marco finlandés ....	18.570	18.625
100 Chelines austriacos ....	231.591	232.288
100 Escudos portugueses ....	208.098	208.724
1 Dólar de cuenta (1) ....	59.798	59.978
1 Dirhman (2) ....	11.905	11.941

(1) Esta cotización es aplicable a los dólares de cuenta en que se formaliza el intercambio con los siguientes países: Brasil, Bulgaria, Colombia, Cuba, Checoslovaquia, China, Egipto, Grecia, Hungría, Méjico, Paraguay, Polonia, R. D. Alemana, R. I. de Mauritania, Rumania, Siria, Turquía, Uruguay y Yugoslavia.

(2) Esta cotización se refiere al Dirham bilateral, establecido por el Convenio de 21 de julio de 1962 (ver norma 5.ª. Circular número 216 de este Instituto)

Madrid, 6 de julio de 1964.

### BILLETES DE BANCO EXTRANJEROS

Cambios que regirán para la semana del 6 al 12 de julio de 1964, salvo aviso en contrario:

	Comprador	Vendedor
	Pesetas	Pesetas
1 Dólar U. S. A. ....	59.73	60.03
1 Dólar canadiense ....	54.97	55.27
1 Franco francés ....	12.12	12.18
100 Francos C. F. A. ....	21.96	22.18
1 Libra esterlina (1) ....	166.75	167.58
1 Franco suizo ....	13.82	13.89
100 Francos belgas ....	119.40	120.59
1 Marco alemán ....	14.98	15.05
100 Liras italianas ....	9.46	9.56
1 Florin holandés ....	16.40	16.48
1 Corona sueca ....	11.54	11.60
1 Corona danesa ....	8.60	8.64
1 Corona noruega ....	8.28	8.32
1 Marco finlandés ....	18.34	18.52
100 Chelines austriacos ....	229.14	231.42
100 Escudos portugueses ....	207.71	208.75
1 Dirhman ....	9.44	9.54
100 Cruzeiros ....	3.61	3.66
1 Peso mejicano ....	4.60	4.65
1 Peso colombiano ....	5.18	5.23
1 Peso uruguayo ....	2.85	2.88
1 Sol peruano ....	1.90	1.92
1 Bolívar ....	12.85	12.98
1 Peso argentino ....	0.33	0.34
100 Dracmas griegos ....	195.52	196.47

(1) Esta cotización es aplicable a los billetes de 1/2, 1, 5 y 10 Libras irlandesas emitidos por el Central Bank of Ireland

Madrid, 6 de julio de 1964.